



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 22 de Octubre del 2024

VISTO: El Expediente con Registro N° 7522-2024, referente a la interposición del Recurso Administrativo de Apelación presentado por **Eusebia Graciela CURASI PALOMINO**, en contra de la Resolución Administrativa N° 352-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 24 de julio del año 2024, INFORME N° 001339-2024-GRP/SGPTO, OFICIO N° 000650-2024-GRP/GRPPM, el MEMORANDUM N° 826-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 352-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 24 de julio del año 2024, resuelve "Declarar Inadmisible la petición formulada por la recurrente **Eusebia Graciela CURASI PALOMINO**, el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 302-23-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 11 de octubre del 2023, referido al pago de devengados del incremento del 16% de los Decretos de Urgencia N°s 073-97 y 044-99 y los intereses legales ...; por no contar con disponibilidad de presupuesto para el ejercicio presupuestal del presente año ...";

Que, sin embargo, se ha emitido el OFICIO N° 1844-2024-D-OPP-UE 405-RED SALUD PUNO, de fecha 15 de agosto del 2024, al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, con el Asunto: Solicito Ampliación presupuestal para pago de la Bonificación diferencial reconocida según artículo 184 de la Ley N° 25303, personal pensionista de la Red de Salud Puno para el año 2024, en el referido documento se encuentra inmersa la recurrente **Eusebia Graciela CURASI PALOMINO**;

Que, en el INFORME N° 001339-2024-GRP/SGPTO, en su numeral 3.3 literalmente menciona: "**Al respecto le informo que, de acuerdo a la responsabilidad establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, se ha distribuido el 100% de la asignación presupuestal 2024 a las 35 unidades ejecutoras conformantes del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; por consiguiente; no se cuenta con recursos de libre disponibilidad para atender el financiamiento del pago de la bonificación diferencial**";

Que, así mismo en el numeral 3.4 del citado documento líneas arriba dice "... **por consiguiente, su despacho debe verificar la información y realizar el registro en el Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado** ...";

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 22 de Octubre del 2024

las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación, interpuesto por **EUSEBIA GRACIELA CURASI PALOMINO**, contra de la Resolución Administrativa N° 352-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 24 de julio del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 352-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 24 de julio del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



M. Ludwin W. Ticona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 87396